

Expediente: **987/25**

Carátula: **ESPINDOLA DAHIANA EMILSE C/ ORTEGA JONATHAN MATIAS S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ORTEGA, JONATHAN MATIAS-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 987/25



H20101500120

JUICIO: ESPINDOLA DAHIANA EMILSE c/ ORTEGA JONATHAN MATIAS s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 987/25

Concepción, 02 de diciembre de 2025.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

101AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas en el acta de audiencia de fecha 24/10/2025 de la audiencia fijada para el día 4/11/2025 a hs. 08.00 por la Sra. Mediadora Dra. **SOMONTE ANDREA PATRICIA.**

Que en la respectiva acta (24/10/2025) se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 4/11/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **JONATHAN MATIAS ORTEGA, DNI N.° 38.743.218, con domicilio sito en calle CALLE M. DE LA ORDEN (FLIA. GONZALEZ) - B° ARGENTINO - LA COCHA.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sra. **JONATHAN MATIAS ORTEGA, DNI N.° 38.743.218, con domicilio sito en calle CALLE M. DE LA ORDEN (FLIA. GONZALEZ) - B° ARGENTINO - LA COCHA, una multa de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000) ,** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.LM

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.